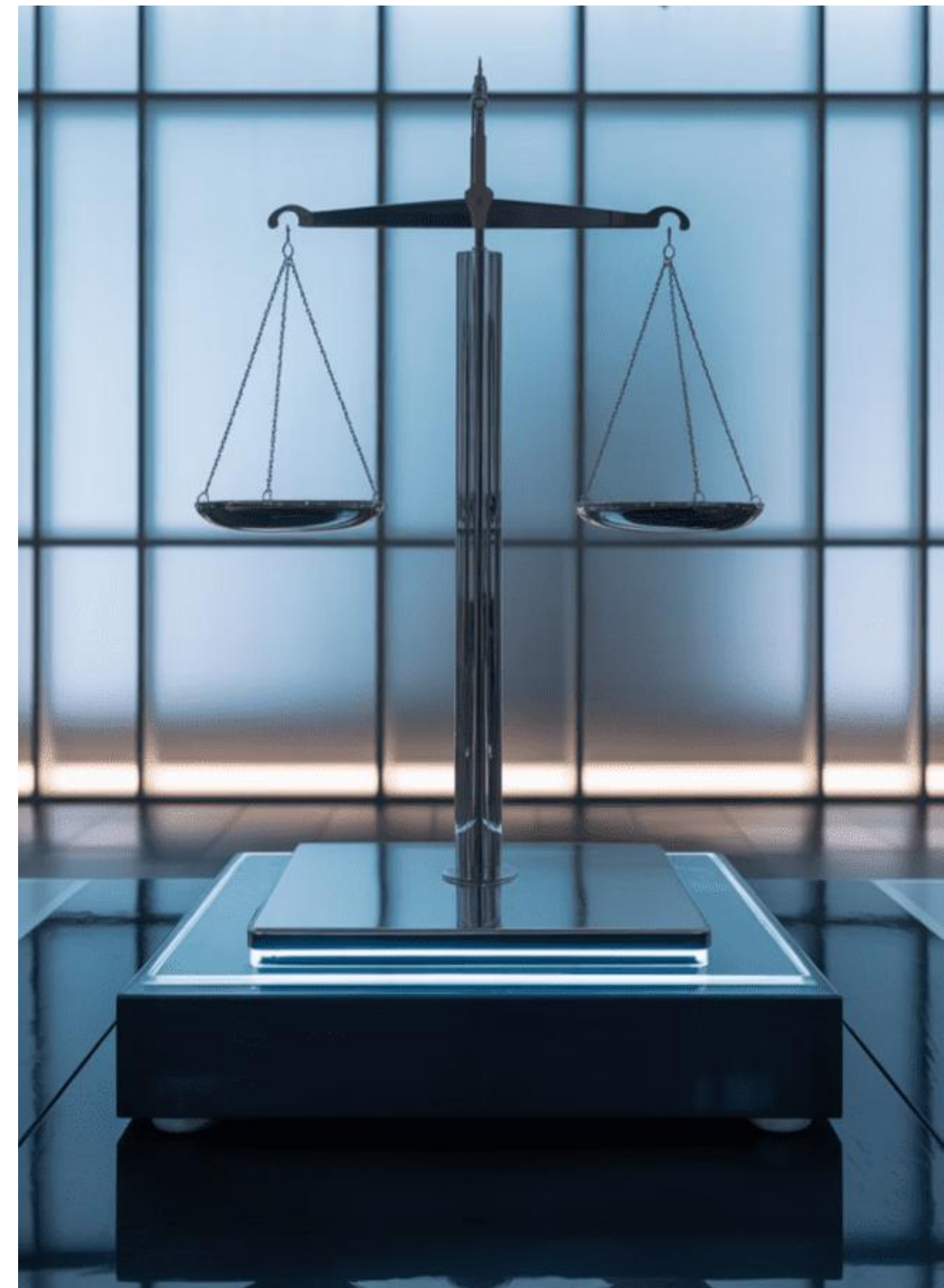


EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD REGULADO EN LA LO 1/2025

LOS MASC Y EL PRINCIPIO PRO ACTIONE

Jesús M.^a Sánchez García





Contexto y Marco Normativo

LO 1/2025

Nueva regulación de eficiencia judicial
judicial

Entrada en Vigor

3 de abril de 2025

Objetivo Principal

Medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia:
Análisis de los MASC y el principio pro actione
Criterios interpretativos de las Audiencias Provinciales

Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)

Nuevo requisito preprocesal

La LO 1/2025 establece como requisito de procedibilidad procedibilidad el intento previo de solución extrajudicial extrajudicial de controversias antes de acudir a la vía judicial.

Numerus apertus:

- Negociación directa
- Mediación
- Conciliación
- Oferta vinculante confidencial
- Arbitraje



Tratamiento Especial en Materia de Consumo

01

Nuevo Apartado 5 del Artículo 439

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 439, pasando el anterior apartado 5 a ser el 8 y se introduce un nuevo artículo 439 bis, que regula la regula la reclamación previa relativa a la actividad de actividad de concesión de préstamos o créditos de créditos de manera oficial.

02

Disposición Adicional Séptima

La Disposición adicional séptima de la LO 1/2025, regula el requisito de procedibilidad en materia de consumo.

03

Sanciones Indemnizatorias

La disposición final 16ª de la LO 1/2025 modifica el modifica el artículo 19 del TRLGCYU, estableciendo estableciendo sanciones indemnizatorias para el para el empresario que, contraviniendo la jurisprudencia de los tribunales no cumpla con la con la acción restitutoria que ejercite el consumidor consumidor (una indemnización por mora que que consistirá en el pago de un interés anual igual al igual al del interés legal del dinero vigente en el el momento en que se devengue, incrementado en incrementado en el 50 por 100 durante los dos dos primeros años y transcurrido ese plazo el interés interés anual no podrá ser inferior al 20 por 100"). 100").

El Interés Casacional Notorio

RDL 5/2023: Nueva categoría Procesal

Recordemos que a través del RDL 5/2023, de 28 de junio, se modifican los artículos 477 y 487 de la LECivil, introduciendo una nueva categoría jurídica procesal: "**el interés casacional notorio**".

Por tanto, la doctrina que fija la Sala 1ª del TS en sus sentencias, a partir de la reforma de la LECivil, operada por el RDL 5/2023, tiene **fuerza vinculante** para los tribunales de instancia, todo ello sin perjuicio de las cuestiones prejudiciales ante el TJUE, que puedan seguir planteándose.

⊗ Sentencia de 20 de diciembre de 2024

En la sentencia de 20 de diciembre de 2024 (Roj: STS 6173/2024 - Ponente D. Ignacio Sancho Gargallo), la Sala 1ª del TS analiza la mala fe procesal de la demandante en la que, según el expositivo de la sentencia, se provocó una infracción jurídica, que le sirvió de base para presentar una demanda de nulidad de un contrato por usura, en la que se acumulaba de forma subsidiaria otras acciones de cláusulas abusivas, para justificar el cauce del juicio ordinario, con la finalidad de obtener una condena en costas muy superior al perjuicio que podría haber provocado la infracción denunciada.



Acuerdos de la AP de Ourense: Medios Adecuados

Acuerdos de la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Ourense de 4 de julio de 2025, para unificar criterios LO 1/2025

1

Conciliación ante LAJ

"La conciliación ante el/la LAJ es un medio adecuado de solución de controversias para cumplir con el requisito de procedibilidad exigido en exigido en la nueva regulación, conforme a los artículos 5 y 14 de la LO la LO 1/2025". (acuerdo 1º).

2

Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación

"El mecanismo previsto en el artículo 7 del RDL 8/2004, de 29 de octubre octubre por el que se regula la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, es un medio adecuado de adecuado de solución de controversias, no siendo necesaria la realización realización de actividad negociadora adicional para cumplir con el requisito el requisito de procedibilidad (acuerdo 2º)".

Comunicación y Negociación: Criterios Prácticos

Medios de Comunicación Admitidos (Acuerdo 3º)

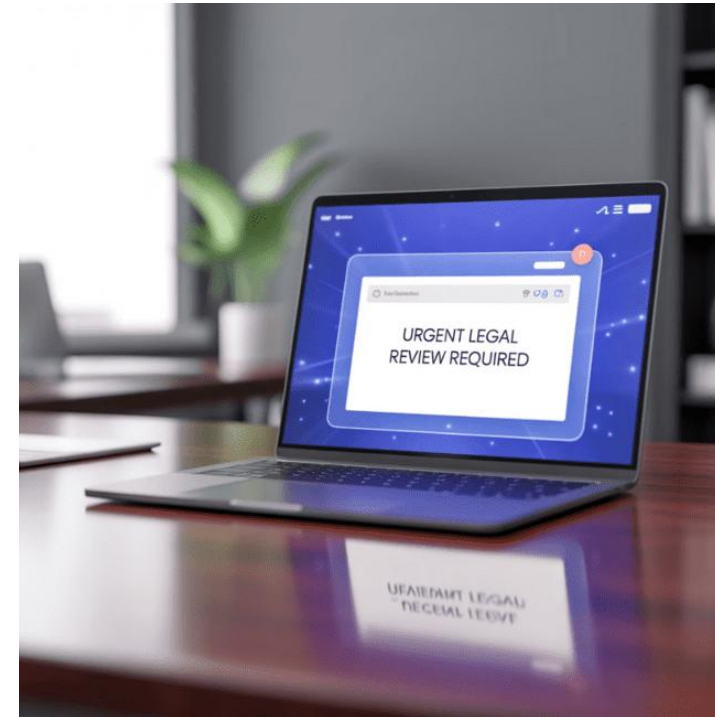
Correo postal con acuse de recibo

Burofax

Buro mail o email

Cualquier otro medio que permita dejar constancia del envío y recepción

-  Se admiten cuando en el contrato se hubiese estipulado como medio como medio de comunicación entre las partes o el destinatario destinatario hubiese respondido por tal medio a la propuesta inicial. propuesta inicial.



Único Intento Suficiente (Acuerdo 4º)

Para considerar cumplimentado el requisito de procedibilidad bastará con acreditar la realización la realización de **un único intento de negociación**, a través de los mecanismos indicados en el indicados en el acuerdo 3º, sin que quepa condicionar la validez del intento de solución solución extrajudicial a la realización de una rebaja o renuncia o transacción por parte del del demandante.

Acciones Individuales de Consumidores

1

Reclamación Extrajudicial Suficiente (Acuerdo 5º)

En caso de demandas en que se ejerciten acciones individuales promovidas por consumidores o usuarios, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los medios alternativos de solución de controversias previstos en la ley, basta para el cumplimiento del requisito de procedibilidad con la formulación de previa reclamación extrajudicial a la empresa o profesional con el que se hubiera contratado, de conformidad con la D.A. 7ª de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y los artículos 439,5 y 439 bis de la LEC.

2

Sin Plazo de Un Año (Acuerdo 6º)

A las reclamaciones extrajudiciales citadas en el punto precedente no les resulta de aplicación el plazo de un año para interponer demanda previsto en el artículo 7.3 del capítulo I del Título II de la Ley orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia. Por ello, para la interposición de las demandas en que se ejerciten acciones individuales por parte de consumidores y usuarios, se entiende cumplido el requisito de procedibilidad cuando el demandante haya formulado tal reclamación extrajudicial, independientemente de la fecha en que esta haya tenido lugar.

3

Excepción: Nulidad por Usura (Acuerdo 7º)

En los litigios en que se ejercite una acción de nulidad contractual con fundamento en el carácter usuario de los intereses remuneratorios pactados, se exigirá como requisito de procedibilidad haber acudido previamente a un MASC, pues, al no tratarse de una materia específica de consumidores y usuarios, no cabe considerar cumplido el requisito de procedibilidad con la formulación de reclamación extrajudicial.

Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales (I)

Auto de la Sección 10 AP de Valencia, de 28 de mayo de 2025

El momento para hacer valer dicha exigencia procesal del MASC, por razones elementales de **seguridad jurídica**, es el de presentación de la demanda, fecha taxativa, no el de incoación posterior del procedimiento de fecha dependiente de la capacidad de la Secretaría para su atención.

Criterios y consideraciones que son aplicables al caso que se somete a decisión hoy de la sala pues, presentada la demanda el **2 de abril de 2025**, antes de la entrada en vigor de LO 1/2025, de 2 de enero de acuerdo con la disposición transitoria novena y la disposición final trigésimo octava de la norma, que entraba en vigor el 3 de abril de 2025, no le eran de aplicación las modificaciones introducidas en la misma y la demanda de la recurrente debió ser admitida al cumplir los requisitos procesales exigibles en el momento.



✓ Criterio Temporal

La aplicación de la LO 1/2025 se determina por la fecha de presentación de la demanda, no por la fecha de incoación del procedimiento.

Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales (II)

AP de Málaga (Sección 6ª)

6 de junio de 2025 (ROJ: AAP MA 535/2025)

Declarando que el requisito de procedibilidad afecta directamente a todos directamente a todos los procesos monitorios, ya lo sean propios de la Ley de la Ley 1/2000 o, en su caso, de la especialidad marcada por la Ley Ley 49/1960 (deudas comunitarias).

AP de Alicante (Sección 8ª)

18 de julio de 2025 (Roj: AAP A 253/2025)

Analizando los artículos 403 LEC, 5 y 17 LO 1/2025, sobre la OVC, la la notificación por correo electrónico, la subsanación del requisito de requisito de procedibilidad y el principio *pro actione*, sin que se le pueda le pueda exigir al acreedor una renuncia total o parcial de su crédito. crédito.

Ambas resoluciones establecen criterios fundamentales para la aplicación práctica de los nuevos requisitos de procedibilidad en diferentes tipos de procedimientos. tipos de procedimientos.

Jurisprudencia de las Audiencias Provinciales (III)

AP de Málaga (Sección 6ª) - 23 de julio de 2025

ROJ: AAP MA 538/2025

- Aplicando el principio *pro actione*
- Respetto de la oferta vinculante confidencial
- Sistema de correo electrónico válido cuando las partes lo hayan pactado

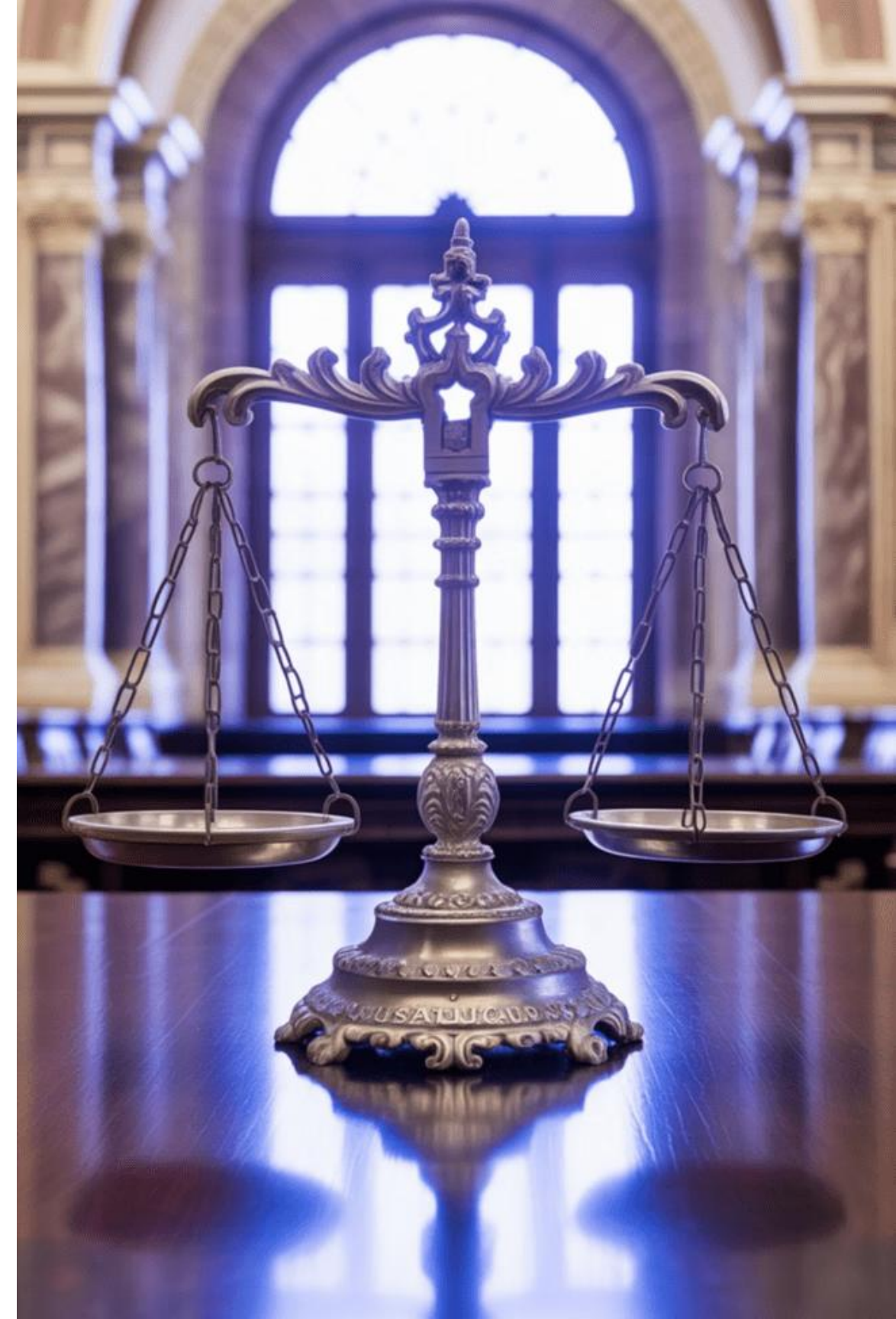
AP de Murcia (Sección 5ª) - 11 de junio de 2025

ROJ: SAP MU 1793/2025

- No se puede imponer un formalismo excesivo
- Contrario a la buena fe procesal
- No es necesario MASC tras procedimiento de liquidación en herencia o sociedad de gananciales

Principios Fundamentales

- **Pro actione:** Facilitar el acceso a la justicia
- **Buena fe procesal:** Evitar formalismos excesivos
- **Flexibilidad:** Adaptación a circunstancias específicas





La implementación de la LO 1/2025 marca un hito en la modernización del
modernización del sistema judicial español, estableciendo nuevos
nuevos paradigmas en la resolución de controversias y fortaleciendo los
fortaleciendo los derechos de los consumidores

Gracias por vuestra atención